



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Escuelas Taller. Subvenciones. Orden de 30 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1402

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Tribunales. Corrección de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2010 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de junio de 2010 para el turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1407

Listas definitivas. Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010 1410

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

Viviendas. Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0089/2010-1-G, en la localidad de Don Benito **1411**

Viviendas. Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0090/2010-1-G, en la localidad de Don Benito **1417**

Viviendas. Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0091/2010-1-G, en la localidad de Don Benito **1423**

Viviendas. Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-1-E, en la localidad de Navas del Madroño **1429**

Viviendas. Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-2-E, en la localidad de Navas del Madroño **1435**

Viviendas. Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0093/2010-1-G, en la localidad de Montehermoso ... **1441**

Urbanismo. Resolución de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre inicio del procedimiento para la aprobación de la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, que consiste en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida **1447**

Urbanismo. Resolución de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre inicio del procedimiento para la aprobación de la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, que consiste en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco



urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata 1449

Consejería de Igualdad y Empleo

Programas de Inserción Social. Subvenciones. Resolución de 3 de enero de 2011, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión para el año 2010 1451

Consejería de Educación

Educación. Resolución de 28 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se conceden los premios del III Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1456

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Adjudicación. Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Información y atención telefónica de ámbito empresarial en Extremadura, incluyendo el servicio de cita previa para el Proyecto URGE (Unidad Rápida de Gestión de Expedientes)". Expte.: SV-001/30/11 1460

Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre ampliación de planta de tratamiento de subproductos animales. Situación: parcela 7 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Almaraz, SL, en Almaraz 1461

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 16 de julio de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 8 del polígono 22. Promotor: D. Luis Miguel Pérez Escanilla, en Jarilla 1461

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2010 sobre construcción de estación de servicio y cafetería-restaurante. Situación: parcela 16 del polígono 3. Promotor: Promociones e Inversiones Salgado, SL, en Santiago del Campo 1462

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 3 de diciembre de 2010 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 132 kV, doble



circuito E/S ST Valdeobispo de la L/ST Plasencia ST Roma, en los términos municipales de Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo, para mejora del servicio en la zona. Expte.: AT-8437 1463

Deslinde. Anuncio de 3 de diciembre de 2010 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde del monte "Utrera Pajosa II", en el término municipal de Don Benito, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las líneas abiertas en primera fase 1471

Minas. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre autorización del aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Canario", n.º 10A00588-00, y del plan de restauración, en el término municipal de Casar de Cáceres 1472

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Resolución de 27 de diciembre de 2010, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de "Gasóleo C de calefacción para los centros de menores y centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería en la provincia de Badajoz". Expte.: SU05/2011BA 1473

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, así como los centros de interpretación que la Consejería de Cultura y Turismo tiene en dicho trazado, para el ejercicio 2011". Expte.: RI092PA10001 1474

Adjudicación. Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, para el ejercicio 2011". Expte.: RI103ST12001 1475

Adjudicación. Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, para el ejercicio 2011". Expte.: RI103PR12002 1476

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 2 de diciembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 10.b de las Normas Subsidiarias 1477

Urbanismo. Anuncio de 2 de diciembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 10.b de las Normas Subsidiarias 1478

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Funcionarios en prácticas. Anuncio de 28 de diciembre de 2010 sobre nombramiento de funcionario en prácticas 1478



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 30 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050018)

El Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2009), el cual ha sido modificado por el Decreto 233/2010, de 29 de diciembre.

Al objeto de aprobar la convocatoria de las referidas subvenciones para el ejercicio 2011, se procede al dictado de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el vigente artículo 8 del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre.

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo asigna a la Dirección General de Formación para el Empleo del citado organismo autónomo la gestión de los citados programas.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades atribuidas por la disposición final primera del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre (DOE n.º 2, de 5 de enero), modificado por el Decreto 233/2010, de 29 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones para programas de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, previstas en el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante concurrencia competitiva, modificado por el Decreto 233/2010, de 29 de diciembre.

Artículo 2. Importe de la convocatoria.

1. El importe de la convocatoria para la puesta en marcha de Escuelas Taller y Casas de Oficios asciende a 15.668.188,56 euros con cargo al proyecto de gasto 2008 14 04 0010 "Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.



AÑO 2011

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242B 460	2008 14 04 0010	1.566.548,10 euros
1440 242B 461	2008 14 04 0010	1.280.721,78 euros
1440 242B 469	2008 14 04 0010	274.833,00 euros
1440 242B 489	2008 14 04 0010	1.000,00 euros

AÑO 2012

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242B 460	2008 14 04 0010	4.544.587,20 euros
1440 242B 461	2008 14 04 0010	3.151.745,36 euros
1440 242B 469	2008 14 04 0010	797.296,00 euros
1440 242B 489	2008 14 04 0010	1.000,00 euros

AÑO 2013

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242B 460	2008 14 04 0010	2.317.460,40 euros
1440 242B 461	2008 14 04 0010	1.325.424,72 euros
1440 242B 469	2008 14 04 0010	406.572,00 euros
1440 242B 489	2008 14 04 0010	1.000,00 euros

2. El importe total de la convocatoria para la puesta en marcha de Talleres de Empleo asciende a 12.183.486,90 euros, con cargo a los proyectos de gastos 2008 14 04 0010 "Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo", y 2008 14 04 0008 "Medidas DG Formación del Plan Integral de Empleo", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

AÑO 2011

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242B 460	2008 14 04 0010	565.733,70 euros
1440 242B 461	2008 14 04 0010	5.172.422,40 euros
1440 242B 461	2008 14 04 0008	1.000 euros
1440 242B 469	2008 14 04 0010	1.000,00 euros
1440 242B 489	2008 14 04 0010	1.000,00 euros



AÑO 2012

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242B 460	2008 14 04 0010	634.863,60 euros
1440 242B 461	2008 14 04 0010	5.804.467,20 euros
1440 242B 461	2008 14 04 0008	1.000 euros
1440 242B 469	2008 14 04 0010	1.000,00 euros
1440 242B 489	2008 14 04 0010	1.000,00 euros

3. Las acciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo", para el periodo 2007-2013, y financiándose asimismo con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.
4. Las subvenciones serán concedidas conforme a la distribución efectuada en función del concepto presupuestario apropiado a cada beneficiario, hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se proceda a aumentar la cuantía global de los citados créditos, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
5. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los ejercicios presupuestarios afectados, al tramitarse de forma anticipada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2 y 22 del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, podrán presentar solicitudes para la puesta en marcha de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, siempre que sean competentes para la ejecución de las correspondientes obras y servicios y dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes, las siguientes entidades:
 - a) Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Entidades con competencia en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.
 - b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Conforme el artículo 23 del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, podrán beneficiarse de estas subvenciones las



entidades que, cumpliendo el resto de los requisitos, presenten proyectos que hayan sido calificados previamente como viables por el órgano competente.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en los modelos normalizados recogidos en los Anexos I-A y I-B del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, acompañadas de la documentación referida en los citados Anexos. Dichos modelos normalizados se encontrarán a disposición de las entidades solicitantes en las unidades de Escuelas Taller de las Gerencias de Zona del Servicio Extremeño Público de Empleo de Badajoz y de Cáceres, estando disponibles asimismo en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura en la dirección www.extremaduratrabajo.com
2. La solicitud de subvención deberá presentarse preferentemente en los registros de las Gerencias de Zona de Badajoz o Cáceres, sin perjuicio de su presentación en cualquier otro registro del Servicio Extremeño Público de Empleo o en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para presentar las solicitudes para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo será de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se efectúe la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, la resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria, Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 42 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos programas y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009, modificado por el Decreto 233/2010, de 29 de diciembre.

***Disposición final única. Efectos y recursos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2010 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de junio de 2010 para el turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050016)

Advertido error material en la Orden de 29 de noviembre de 2010, por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de junio de 2010 para turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 236, de 10 de diciembre, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo, donde figuran los Tribunales encargados de la valoración de las referidas pruebas selectivas, en la página 29325, respecto al Tribunal n.º 11:

Donde dice:

«TRIBUNAL N.º 11

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ESPECIALISTA DE OFICIO	MECÁNICA
	ENCARGADO GENERAL CARRETERAS	
	JEFE GRUPO CONSERVACIÓN	
	AYUDANTE TÉCNICO	LABORATORIO
IV	AUXILIAR LABORATORIO	LABORATORIO OBRAS PÚBLICAS
	OFICIAL CONSERVACIÓN CARRETERAS	
	VIGILANTE EXPLOTACIÓN CARRETERAS	
V	PEÓN ESPECIALIZADO	LABORATORIO CARRETERAS

TITULARES	CARGO	SUPLENTE
Pedro A. Rodríguez Izquierdo	PRESIDENTE / A	Emilio Arévalo Hernández
Francisco Cerrato Benítez	SECRETARIO / A	Luis Miguel Cabezudo Pavón
José María Pizarro Gómez	VOCAL	Manuel Cancho Falcón
Juan Román Pavón	VOCAL	Manuel San Pedro Ortiz
Joaquín Pagador Iglesias	VOCAL	Miguel Ángel Pérez Olmedo
Mª Dolores González Torres	VOCAL	Modesto Senero Fernández
Ascensión Gómez García	VOCAL	Pilar Robles Cordero

»



Debe decir:

«TRIBUNAL N.º 11

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ENCARGADO GENERAL CARRETERAS	
	JEFE GRUPO CONSERVACIÓN	
	AYUDANTE TÉCNICO	LABORATORIO
IV	AUXILIAR LABORATORIO	LABORATORIO OBRAS PÚBLICAS
	OFICIAL CONSERVACIÓN CARRETERAS	
	VIGILANTE EXPLOTACIÓN CARRETERAS	
V	PEÓN ESPECIALIZADO	LABORATORIO CARRETERAS

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Pedro A. Rodríguez Izquierdo	PRESIDENTE / A	Emilio Arévalo Hernández
Luis Miguel Cabezudo Pavón	SECRETARIO / A	María Teresa Vázquez Soto
Carlos Campo Rama	VOCAL	Mª Dolores González Torres
Juan Román Pavón	VOCAL	Ascensión Gómez García
Joaquín Pagador Iglesias	VOCAL	Miguel Ángel Pérez Olmedo
Manuel Cancho Falcón	VOCAL	Modesto Senero Fernández
Manuel San Pedro Ortiz	VOCAL	Pilar Robles Cordero

En la página 29327, respecto al Tribunal n.º 14, relativo a las categorías/especialidades de Encargado, Intendente, Encargado de Almacén, Oficial de Primera/Mantenimiento y Oficial de Segunda/Mantenimiento.

Donde dice:

«TRIBUNAL N.º 14

CARGO	SUPLENTES
VOCAL	Félix Rodríguez Plaza»

Debe decir:

«TRIBUNAL N.º 14

CARGO	SUPLENTES
VOCAL	José Luis Pedraza Patrón»



Y en la página 29327, respecto al Tribunal n.º 15:

Donde dice:

«TRIBUNAL N.º 15

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ESPECIALISTA DE OFICIO	ILUMINACIÓN Y SONIDO
IV	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD
		ECONÓMICA
	OFICIAL DE SEGUNDA	CARPINTERÍA
V	PEÓN ESPECIALIZADO	ARTES GRÁFICAS

»

Debe decir:

«TRIBUNAL N.º 15

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ESPECIALISTA DE OFICIO	ILUMINACIÓN Y SONIDO
IV	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD
		ELECTRÓNICA
	OFICIAL DE SEGUNDA	CARPINTERÍA
V	PEÓN ESPECIALIZADO	ARTES GRÁFICAS

»

• • •

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010. (2011060071)

Advertido error material en la Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010, publicada en el DOE n.º 236, de 10 de diciembre, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo, donde figuran la fecha, lugar y hora de realización de cada una de las fases en que consta el mismo, en la página 29334, respecto al Tribunal n.º 15:

Donde dice:

«TRIBUNAL N.º 15

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ESPECIALISTA DE OFICIO	ILUMINACIÓN Y SONIDO
IV	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD
		ECONÓMICA
	OFICIAL DE SEGUNDA	CARPINTERÍA
V	PEÓN ESPECIALIZADO	ARTES GRÁFICAS

»

Debe decir:

«TRIBUNAL N.º 15

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ESPECIALISTA DE OFICIO	ILUMINACIÓN Y SONIDO
IV	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD
		ELECTRÓNICA
	OFICIAL DE SEGUNDA	CARPINTERÍA
V	PEÓN ESPECIALIZADO	ARTES GRÁFICAS

»



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0089/2010-1-G, en la localidad de Don Benito. (2011060033)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0089/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Don Benito provincia de Badajoz, con emplazamiento en la parcela M-3a Manzana M-3 Sector- 29 "Las Cruces", siendo el promotor de la misma Proyectos y Gestión Inmobiliaria Vegas Altas, SA. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

48 viviendas de régimen general.



3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:
Superficie máxima: 89,88 m².
Superficie mínima: 67,09 m².
5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 37 garajes y 16 trasteros vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.



Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.



2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
 - b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada



promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.



2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0090/2010-1-G, en la localidad de Don Benito. (2011060034)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0090/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Don Benito provincia de Badajoz, con emplazamiento en la parcela M-3b Manzana M-3 Sector-29 "Las Cruces", siendo el promotor de la misma Proyectos y Gestión Inmobiliaria Vegas Altas, SA. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

48 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 89,88 m².
Superficie mínima: 67,09 m².



5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 37 garajes vinculados y 16 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o



diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0091/2010-1-G, en la localidad de Don Benito. (2011060035)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0091/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Don Benito provincia de Badajoz, con emplazamiento en la parcela M-2b2 Manzana M-2 Sector n.º 29 "Las Cruces", siendo el promotor de la misma Proyectos y Gestión Inmobiliaria Vegas Altas, SA. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

32 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 90,00 m².
Superficie mínima: 67,85 m².



5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 19 garajes y 11 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o



diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-1-E, en la localidad de Navas del Madroño. (2011060018)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 10-NC-0092/2010-1-E, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Navas del Madroño provincia de Cáceres, con emplazamiento en la C/ Miguel de Cervantes, siendo el promotor de la misma URVIPEXSA, SAU. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

14 viviendas de régimen especial.
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:

1 vivienda.



4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 90,00 m².

Superficie mínima: 78,38 m².

5. La tipología de las viviendas es unifamiliar. La promoción cuenta con 14 garajes y 14 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.



Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.



2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
 - b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato



correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.



2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo Cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-2-E, en la localidad de Navas del Madroño. (2011060017)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 10-NC-0092/2010-2-E, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Navas del Madroño, provincia de Cáceres, con emplazamiento en la C/ Miguel de Cervantes, siendo el promotor de la misma URVIPEXSA, SAU. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

5 viviendas de régimen especial.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 90,00 m².
Superficie mínima: 90,00 m².



5. La tipología de las viviendas es unifamiliar. La promoción cuenta con 5 garajes y 5 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o



diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0093/2010-1-G, en la localidad de Montehermoso. (2011060019)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 10-NC-0093/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Montehermoso provincia de Cáceres, con emplazamiento en la C/ Azucena, parcelas 20-21-22 y 23, siendo el promotor de la misma REGUTI, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

4 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 89,98 m².
Superficie mínima: 89,98 m².
5. La tipología de las viviendas es unifamiliar. La promoción cuenta con 4 garajes vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de



los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se exhibirán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre inicio del procedimiento para la aprobación de la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, que consiste en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida. (2011060059)

Formulado por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, el proyecto de reparcelación correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida, aprobado definitivamente por Decreto 166/2008, de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 7 de agosto de 2008).

Considerando que el Proyecto presentado contiene la documentación necesaria establecida en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que el procedimiento para la aprobación del Proyecto debe ajustarse a las reglas establecidas en el art. 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como a lo preceptuado por los arts. 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, en lo que sea compatible con aquélla.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el art. 64 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, ya citada, así como de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2.e) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVE:

- 1.º) Iniciar el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional promovido por "Parque Industrial Sur de Extremadura", consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida.
- 2.º) Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del área de reparcelación, hasta la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio de la misma.



- 3.º) Notificar individualmente la incoación del procedimiento a los propietarios incluidos en el área de reparcelación.
- 4.º) Someter el Proyecto de Reparcelación a un periodo de información pública, por un plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma. A estos efectos, el Proyecto de Reparcelación, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., de la localidad de Mérida.
- 5.º) Interesar del Registro de la Propiedad, certificación acreditativa del dominio y cargas de las fincas iniciales incluidas en el área de reparcelación, así como la práctica de nota al margen de cada finca afectada por el proyecto.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010.

El Director General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre inicio del procedimiento para la aprobación de la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, que consiste en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2011060060)

Formulado por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, el proyecto de reparcelación correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, aprobado definitivamente por Decreto 185/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2008).

Considerando que el proyecto presentado contiene la documentación necesaria establecida en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que el procedimiento para la aprobación del Proyecto debe ajustarse a las reglas establecidas en el artículo 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como lo preceptuado por los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, en lo que sea compatible con aquélla.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el art. 64 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, ya citada, así como de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2.e) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVE :

1. Iniciar el procedimiento para aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial



de Extremadura (SOFIEX), a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

2. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del área de reparcelación, hasta la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio de la misma.
3. Notificar individualmente la incoación del procedimiento a los propietarios incluidos en el área de reparcelación.
4. Someter el proyecto de reparcelación a un periodo información pública, por un plazo de 20 días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma. A estos efectos, el proyecto de reparcelación, junto con el expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de la localidad de Mérida.
5. Interesar del Registro de la Propiedad certificación acreditativa de dominio y cargas de las fincas iniciales incluidas en el área de reparcelación, así como la práctica de nota al margen de la finca afectada por el proyecto.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010.

El Director General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2011, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión para el año 2010. (2011060045)

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, inspirada en los principios de igualdad, solidaridad y justicia, pretende remover los obstáculos para eliminar las desigualdades entre los ciudadanos residentes en la región, mediante la adopción de un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación, pobreza, y tratando de facilitar las condiciones objetivas y los medios que mejoren su calidad de vida.

El Decreto 90/2005, de 12 de abril, (DOE n.º 44, de 19 de abril), establece las bases reguladoras de las subvenciones a Programas de Inserción Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión.

Mediante la Orden de 18 de diciembre de 2009 (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2010) se convocan subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, para el año 2010, siendo modificada por la Orden de 2 de marzo de 2010, por minoración de crédito en la partida presupuestaria destinada a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la antedicha Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto 91/2005, de 12 de abril, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el proyecto y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

R E S U E L V O :

Por la presente resolución se da publicidad de la concesión de subvenciones destinadas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo, que desarrollen Programas de Inserción Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en el ejercicio 2010, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

- En la aplicación presupuestaria 14.02.313.C.460.00, y dentro del Proyecto 2006 14040003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social", la cantidad de 90.000,00 €.



- En la aplicación presupuestaria 14.02.313.C.489.00 y dentro del Proyecto 2006 14040003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social", la cantidad de 831.402 €.

Mérida a 3 de enero de 2011.

La Consejera de Igualdad y Empleo
(P.D. Resolución de 22 de marzo de 2010,
DOE núm. 64, de 7 de abril)
La Directora General de Inclusión Social,
Infancia y Familias,
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO

A N E X O

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ENTIDADES PÚBLICAS CON CARGO A LA APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA 14.02.313C.460.00 (CÓDIGO PROYECTO DE GASTO 2006 14040003)

Entidad	CIF-NIF	Programa	Concedido
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	PROGRAMA INSERCIÓN SOCIOLABORAL INTEGRAL	16.846,85
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	PROGRAMA EMPLEO COLECTIVO GITANO	9.360,70
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYTO. CÁCERES	P1000012C	"LA RIBERA DEL MARCO"	18.200,70
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	INSERCIÓN SOCIAL PARA PERCEPTORES DE AISES Y POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCL. SOCIAL-PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO	17.828,00
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J	HÁFASO-HABILIDADES FAMILIARES Y SOCIALES	18.425,52



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOC. E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS DESFAVORECIDAS	9.334,83
Totales:			89.996,60

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 14.02.313C.489.00 (CÓDIGO PROYECTO DE GASTO 2006 14040003)

Entidad	CIF-NIF	Programa	Concedido
ASOCIACIÓN SOCICULTURAL GRUPO JOVEN	G06336267	DINAMIZACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES	18.000,00
ASDIVI	G10233302	LA DISCAPACIDAD ES UNA CAPACIDAD PARA RECUPERAR OFICIOS TRADICIONALES OLVIDADOS	19.763,23
ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	G06019889	DINAMIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA GURUGÚ-COLORINES	39.180,00
CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	G06023394	NUEVA OPORTUNIDAD ESCUELA DE PELUQUERÍA CENTRO PENITENCIARIO	9.574,45
RED DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA	G10384840	EXTREMADURA ACTUA EN EL AÑO 2010 AÑO EUROPEO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCL. SOC. (E.A.P.N) EX	80.438,69
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA AFAL	G06219075	AYUDAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LEUCEMIAS, LÍNFOMAS, MIELOMAS Y APLASIAS	200.091,29
AMPA JESUS OBRERO	G06056261	COMEDOR ESCOLAR	9.595,30



CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOS	R0600048C	HISTORIAS A LA INTEMPERIE "ESTUDIO DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN MÉRIDA Y EN BADAJOZ"	16.091,10
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	PROYECTO EXTRAMUROS. "PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS RECLUSAS"	24.305,20
ASOCIACIÓN PARA LA LIBERTAD	G06407282	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE RECLUSOS Y EXRECLUSOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE BADAJOZ	9.182,50
ASOCIACIÓN CUENTAME - MERIDA	G06408231	CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR	4.015,70
ADAT	G06173413	CENTRO DE DÍA	6.250,00
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	PROGRAMAS DE CENTROS RESIDENCIALES PARA LA ACOGIDA E INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS	28.000,00
FUNDACIÓN ONCE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON SORDOCEGUERAS	G85167385	MEDIACIÓN SOCIO-EDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDECEGUERA	5.200,00
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	LA POBREZA ES DE TODOS "AYUDA"	25.500,00
FUNDACIÓN EUROPEA ACADEMIA DE YUSTE	G80325780	PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE CÁCERES	51.800,00
FUNCACIÓN AVANCE Y PROGRESO	G10322196	INTERVENIR PARA INCLUIR	13.620,00
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL NORTE DE EXTREMADURA (AFANORTEX)	G10321487	BANCO DE ALIMENTOS DE RECURSOS Y EMPLEO	6.711,95
ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	MANTENIMIENTO 2010	38.755,50



ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	G06192868	"INCLUSIÓN SOCIAL: INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN	30.809,76
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. COMEDOR SOCIAL	R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI 2010	12.811,17
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	PROYECTO INSERCIÓN SOCIAL MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	14.324,00
CONGREGACIÓN NTRA. SRA. DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR	R0600349E	PROYECTO INSERCIÓN "MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.760,00
INSTITUTO MARCO MARCHIONI. COMUNIDAD, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO	G35835826	EQUIPO TÉCNICO DEL INSTITUTO MARCO MARCHIONI EN EXTREMADURA-2010	60.262,66
ASOC. EN DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	PROYECTO 2010	4.000,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS FELISA TANCO	G06273775	EDUCACIÓN INTERCULTURAL E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA INMIGRANTES	5.800,00
ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	7.495,60
ASOCIACIÓN PARA AYUDA AL TOXICOMANO Y REINSERCIÓN SOCIAL (APATYRS)	G06120596	CARPINTERÍA, ALBAÑILERÍA Y FORJA	5.960,00
BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES	G10195303	ALIMENTOS PARA CÁCERES	21.000,00
CRUZ ROJA BADAJOZ	Q2866001G	LUCHANDO POR SOBREVIVIR	35.285,40
UGT EXTREMADURA	G06208136	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIAL RUMANOS	15.818,50
Totales:			831.402



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se conceden los premios del III Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060039)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se convoca el III Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 177, de 14 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder los premios del III Concurso Regional de Lectura en Público al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente resolución, por un importe total de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200813020001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

CATEGORÍA A

Modalidad individual:

- Primer premio, dotado con 450 euros para la alumna y un lote de libros y material educativo, valorado en 150 euros, que estará a disposición del alumnado en el centro educativo:



ALUMNA	CENTRO
CLARA PÉREZ PERALTA	CEIP MOCTEZUMA (CÁCERES)

- Segundo premio, dotado con 300 euros para la alumna y un lote de libros y material educativo, valorado en 100 euros, que estará a disposición del alumnado en el centro educativo:

ALUMNA	CENTRO
AMALIA JIMENO LEDESMA	CEIP JOSÉ MARÍA CARANDE (ALMENDRAL)

- Finalistas, dotado con 100 euros para cada uno de ellos:

ALUMNAS	CENTRO
CLAUDIA PLANELLES MANSILLA	CEIP MUÑOZ TORRERO (CABEZA DEL BUEY)
ALICIA FERNÁNDEZ GÓMEZ	CEIP ZURBARÁN (DON BENITO)
GEMMA MARÍA MEJÍAS PÉREZ	CEIP TORRES NAHARRO (TORRE DE MIGUEL SESMERO)

Modalidad de grupo:

- Primer premio, dotado con 600 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo, valorado en 150 euros, que estará a disposición del alumnado en el centro educativo:

ALUMNOS	CENTRO
LUCÍA SÁNCHEZ BLÁZQUEZ	
ANA MATEOS HERRERA	
ENRIQUE TORRES ROSADO	CEIP VIRGEN DE ARGEME (CORIA)
PABLO ROMERO HERRERO	
AARÓN DOMÍNGUEZ PIÑEIRA	

- Segundo premio, dotado con 400 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo, valorado en 100 euros, que estará a disposición del alumnado en el centro educativo:

ALUMNOS	CENTRO
SANDRA MUÑOZ GARCÍA	
SAMUEL RUIZ MIRANDA	
CRISTINA MARTÍN GONZÁLEZ	CEIP ZURBARÁN (DON BENITO)
MANUEL MARÍA CASADO MORCILLO	
ALEJANDRO POZO LOZANO	



- Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de los grupos:

ALUMNOS	CENTRO
MARÍA JESÚS CORBACHO ANES ARIADNA MOLINA CERRATO MARINA ESPINOSA BARRERO JAVIER PRADO LAVADO	CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (LA ZARZA)

ALUMNOS	CENTRO
CRISTINA SANTANO BAZAGA ANDRÉS RUBIO RUBIO JOSÉ ÁNGEL CONCHA CARRASCO LAURA BARRADO MAZO	CEIP MOCTEZUMA (CÁCERES)

ALUMNOS	CENTRO
ELENA DEL VIEJO GERMÁN LAURA SÁNCHEZ RODAO ÁNGEL TREJO FRANCO J. MANUEL RODRÍGUEZ PIÑERO	CEIP VIRGEN DE BARBAÑO (MONTIJO)

CATEGORÍA B

Modalidad individual:

- Primer premio, dotado con 450 euros para la alumna y un lote de libros y material educativo, valorado en 150 euros, que estará a disposición del alumnado en el centro educativo:

ALUMNA	CENTRO
CARLA ALEJANDRE VILLALOBOS	IES BEMBÉZAR (AZUAGA)

- Segundo premio, dotado con 300 euros para la alumna y un lote de libros y material educativo, valorado en 100 euros, que estará a disposición del alumnado en el centro educativo:

ALUMNA	CENTRO
PAULA ISABEL SELLERS MENDO	IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO (CÁCERES)

- Finalistas, dotado con 100 euros para cada uno de ellos:

ALUMNOS	CENTRO
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MUÑOZ ESTHER GRACIA PALOMO MARCOS CARRASCO ÁLVAREZ	COLEGIO CLARET (DON BENITO) IES ÁGORA (CÁCERES) IES AUGUSTÓBRIGA (NAVALMORAL DE LA MATA)



Modalidad de grupo:

- Primer premio, dotado con 600 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo, valorado en 150 euros, que estará a disposición del alumnado en el centro educativo:

ALUMNOS	CENTRO
NOELIA CAMPÓN DÍAZ JUAN BELLIDO JIMÉNEZ CELIA CAMACHO BAZAGA CLARA BALTASAR ALONSO	IES ALBALAT (NAVALMORAL DE LA MATA)

- Segundo premio, dotado con 400 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo, valorado en 100 euros, que estará a disposición del alumnado en el centro educativo:

ALUMNOS	CENTRO
MARÍA BELÉN GAMERO MESA CLAUDIA CINTAS VILLAR ABRAHAM GALINDO UTRERO MARÍA DÍEZ SANTOS ELENA CRUZ OBREO	IES SIERRA LA CALERA (SANTA MARTA DE LOS BARROS)

- Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de los grupos:

ALUMNAS	CENTRO
MARÍA ANABEL ESPINOZA DE JESÚS CLAUDIA IBÁÑEZ GARCÍA ROCÍO SÁNCHEZ RAMOS KATHERINE JESÚS CANALES FATAMA ROCÍO PASTOR FERNÁNDEZ	IES EMÉRITA AUGUSTA (MÉRIDA)

ALUMNAS	CENTRO
BERTA MARCOS JARA SUSANA MACAYO VILLALOBOS NIEVES SOJO ROMERO M. ^a HURTADO MARTÍN DE PRADO GLORIA MARÍA BRAVO RUIZ	COLEGIO CLARET (DON BENITO)

ALUMNAS	CENTRO
EVA FERNÁNDEZ OLIVA SARA FERNÁNDEZ OLIVA MARINA SANTOS BARRAGÁN	IESO QUERCUS (MALPARTIDA DE PLASENCIA)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Información y atención telefónica de ámbito empresarial en Extremadura, incluyendo el servicio de cita previa para el Proyecto URGE (Unidad Rápida de Gestión de Expedientes)". Expte.: SV-001/30/11. (2011060032)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-001/30/11.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Información y atención telefónica de ámbito empresarial en Extremadura, incluyendo el servicio de cita previa para el Proyecto URGE (Unidad Rápida de Gestión de Expedientes).

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- Precio sin IVA: 70.000,00 €.
- (18%) IVA: 12.600,00 €.
- Precio con IVA: 82.600,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2010.
- b) Contratista: Fábrica de Información y Telecomunicaciones de Extremadura, SA (FITEX, SA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 77.320,68 € (IVA incluido).

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/2007, DOE n.º 88, de 31/07/2007), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre ampliación de planta de tratamiento de subproductos animales. Situación: parcela 7 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Almaraz, SL, en Almaraz. (2011080064)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 24 de junio de 2010 sobre ampliación de planta de tratamiento de subproductos animales. Situación: parcela 7 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Almaraz, SL, en Almaraz, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143 de fecha 27 de julio de 2010, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 19588, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

«Ampliación de planta de tratamiento de subproductos animales. Situación: parcela 7 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Almaraz, SL. Almaraz».

Debe decir:

«Ampliación de planta de tratamiento de subproductos animales. Situación: parcela 7 del polígono 2 de Almaraz y parcelas 3 y 4 del polígono 1 de Belvís de Monroy. Promotor: Tratamientos de Almaraz, SL».

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de julio de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 8 del polígono 22. Promotor: D. Luis Miguel Pérez Escanilla, en Jarilla. (2011080060)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 16 de julio de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 8 del polígono 22. Promotor: D. Luis Miguel Pérez Escanilla, en Jarilla, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 197 de fecha 13 de octubre de 2010, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 24298, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:



Donde dice:

«Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 8 del polígono 22. Promotor: D. Luis Miguel Pérez Escanilla. Jarilla».

Debe decir:

«Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 8 y 9 del polígono 522. Promotor: D. Luis Miguel Pérez Escanilla. Jarilla».

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2010 sobre construcción de estación de servicio y cafetería-restaurante. Situación: parcela 16 del polígono 3. Promotor: Promociones e Inversiones Salgado, SL, en Santiago del Campo. (2010084492)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de estación de servicio y cafetería-restaurante. Situación: parcela 16 del polígono 3. Promotor: Promociones e Inversiones Salgado, SL, en Santiago del Campo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de noviembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 132 kV, doble circuito E/S ST Valdeobispo de la L/ST Plasencia ST Roma, en los términos municipales de Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo, para mejora del servicio en la zona. Expte.: AT-8437. (2011080051)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y de la evaluación de impacto ambiental de la misma.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:

Origen: nuevo apoyo núm. 507 línea 132 kV ST Plasencia-ST Roma.

Final: pórtico de la ST Valdeobispo.

Términos municipales afectados: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo.

Tipo de línea: aérea y subterránea.

Tensión de Servicio en kV.: 132.

Conductor: aluminio-Acero.

Longitud total en Km: 14,433.

Finalidad: mejora del suministro.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. La autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública corresponde a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del período abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR ACCESOS

Nº Apoyo	Finca Pyto	Catastro		Titular	Término Municipal	Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
		polígono	parcela				
507	2	4	5	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	491	1964
507		4	9018	Confederación Hidrográfica del Tajo	Plasencia	3	12
507	1.1	4	9010	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	169	676
507		4	7	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	400	1600
507		4	9013	Confederación Hidrográfica del Tajo	Plasencia	4	16
507	1	4	6	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	537	2148
1		4	7	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	137	548
1	1.1	4	9010	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	412	1648
1	2	4	5	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	233	932
1	1	4	6	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	345	1380
2	2	4	5	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	952	3808
3	2	4	5	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	1035	4140
4		47	2	MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	Plasencia	11	44
4		47	4	Luis Martín Blanco	Plasencia	215	860
4		47	9004	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	7	28
4	7	47	3	Elvira Garrido Palomero Pedro Sánchez Palomero	Plasencia	20	80
4	10	47	9003	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	4	16
4	3.2	46	9004	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	4	16
4	9	46	9005	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	6	24
4	3.1	4	9009	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	5	20
4	3	4	1	Elvira Garrido Palomero Pedro Sánchez Palomero	Plasencia	20	80
4	2	4	5	Julia Maria Silos Gamonal	Plasencia	178	712
4	4	46	14	Elvira Garrido Palomero Pedro Sánchez Palomero	Plasencia	82	328
4	5.1	46	9003	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	43	172
4	6	46	11	Elvira Garrido Palomero Pedro Sánchez Palomero	Plasencia	579	2316
5	6	46	11	Elvira Garrido Palomero Pedro Sánchez Palomero	Plasencia	76	304
6	6	46	11	Elvira Garrido Palomero Pedro Sánchez Palomero	Plasencia	147	588
7	12	47	1	Elvira Garrido Palomero Pedro Sánchez Palomero	Plasencia	295	1180
8	17	43	26	M ^a Luisa Chafino Rodríguez y Hros. de Juan Ignacio Abella Fernández Jesús Narvaiza Transpaderne y M ^a Teresa Abella Fernández	Plasencia	509	2036
9	17	43	26	M ^a Luisa Chafino Rodríguez y Hros. de Juan Ignacio Abella Fernández Jesús Narvaiza Transpaderne y M ^a Teresa Abella Fernández	Plasencia	157	628
10	19	43	24	Serafín Garcia Corral	Plasencia	314	1256
11	20	43	23	Hros. de Jesus-Jorge Torres Arroyo	Plasencia	273	1092
12	23	43	22	Hros. de Jesus-Jorge Torres Arroyo	Plasencia	84	336
13	27	43	20	Olalla Delgado Silos	Plasencia	345	1380



13	24	43	21	Olalla Delgado Silos	Plasencia	640	2560
14	24	43	21	Olalla Delgado Silos	Plasencia	136	544
15	27	43	20	Olalla Delgado Silos	Plasencia	12	48
15	28	43	9003	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	4	16
15	29	43	16	Olalla Delgado Silos	Plasencia	202	808
16	32	43	17	Antolina Delgado Silos	Plasencia	310	1240
17	32	43	17	Antolina Delgado Silos	Plasencia	410	1640
18	32	43	17	Antolina Delgado Silos	Plasencia	169	676
19	39	45	12	San Pedrillo del Monte, S.A.	Plasencia	4	16
20	44	1	9077	Confederación Hidrográfica del Tajo	Carcaboso	232	928
20	42	1	5022	San Pedrillo del Monte, S.A.	Carcaboso	3	12
21	42	1	5022	San Pedrillo del Monte, S.A.	Carcaboso	123	492
22		1	9072	Confederación Hidrográfica del Tajo	Carcaboso	4	16
22		1	5014	Hros. de Pío Alonso Alonso	Carcaboso	12	48
22	48	1	5041	Manuel Alonso Marcos	Carcaboso	202	808
22	49	2	70052	Manuel Alonso Marcos	Carcaboso	107	428
22	47	1	5019	Manuel Alonso Marcos	Carcaboso	377	1508
23	48	1	5041	Manuel Alonso Marcos	Carcaboso	128	512
24	54	1	50035	Hros. de Pío Alonso Alonso	Carcaboso	48	192
25	58	1	37	Andres Bueno Pacheco	Carcaboso	73	292
26	64	1	30032	Maria López Sánchez	Carcaboso	146	584
27	72	1	19	José Sánchez Fuentes	Carcaboso	64	256
27	70	1	10020	José Sánchez Fuentes	Carcaboso	341	1364
27	69.1	1	9045	Confederación Hidrográfica del Tajo	Carcaboso	4	16
27	69	1	21	Santos Sanchez Blanco	Carcaboso	217	868
27	67	1	68	Justo Sánchez Francisco	Carcaboso	41	164
28	70	1	10020	José Sánchez Fuentes	Carcaboso	152	608
29	77	1	3	Antonio Delgado Paredes	Valdeobispo	11	44
				José-Ángel Delgado Paredes			
30	81	2	3	Antonio Delgado Paredes	Valdeobispo	220	880
				José-Ángel Delgado Paredes			
30	80.1	2	9010	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	1	4
30	80	2	4	Antonio Delgado Paredes	Valdeobispo	361	1444
				José-Ángel Delgado Paredes			
31	81	2	3	Antonio Delgado Paredes	Valdeobispo	10	40
				José-Ángel Delgado Paredes			
32	86	2	10069	Maria del Pilar Muñoz Martin	Valdeobispo	109	436
33	96	8	5008	Hros. de Samuel García Blanco	Valdeobispo	76	304
34	104	9	5008	Antonio Domínguez Albarrán	Valdeobispo	36	144
35	106	9	5327	Benita Clemente Blanco	Valdeobispo	256	1024
36	126	11	5096	Armando Sánchez Morcillo	Valdeobispo	9	36
37	130	11	5099	Hros. de Juan López Morcillo	Valdeobispo	231	924
38		11	5053	García Blanco Petronilo	Valdeobispo	151	604
38	134	11	5103	Hros. de Antonio Manzano Blanco	Valdeobispo	114	456
39	140	11	5110	Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Cáceres	Valdeobispo	36	144
40	146	000500500QE34A		Iberdrola Distribución, S.A.U.	Valdeobispo	6	6

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

Finca Pyto	Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m ²)	Naturaleza
		Canalización		Registros			
		Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	nº	Superficie (m ²)		
146	Iberdrola Distribución, S.A.U.	151	240	2	50	1182	S.T. Valdeobispo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LÍNEAS AÉREAS

PROVINCIA DE CÁCERES (T.M. DE PLASENCIA)

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m ²)
	poligono	parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
				Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m ²)	nº	m ²	
1	4	6	Julia Maria Silos Gamonal	522	13848	507 y 1	182	11965
1.1	4	9010	Ayuntamiento de Plasencia	1	1			15
2	4	5	Julia Maria Silos Gamonal	955	33020	2 y 3	195	17760
3	4	1	Elvira Garrido Palomero	28	1189			600
			Pedro Sánchez Palomero					
3.1	4	9009	Ayuntamiento de Plasencia	3	122			15
3.2	46	9004	Ayuntamiento de Plasencia	3	150			15
4	46	14	Elvira Garrido Palomero	36	1533			780
			Pedro Sánchez Palomero					
5	-	-	MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	64	2264			915
5.1	46	9003	Ayuntamiento de Plasencia	14	394			210
6	46	11	Elvira Garrido Palomero	778	17038	4,5 y 6	262	15765
			Pedro Sánchez Palomero					
7	47	3	Elvira Garrido Palomero	243	3332			245
			Pedro Sánchez Palomero					
8	47	5	Elvira Garrido Palomero	146	4628			1965
			Pedro Sánchez Palomero					
9	46	9005	Ayuntamiento de Plasencia	11	122			165
10	47	9003	Ayuntamiento de Plasencia	11	122			165
11	47	9002	Confederación Hidrográfica del Tajo	5	197			180
12	47	1	Elvira Garrido Palomero	255	7421	7	95	7635
			Pedro Sánchez Palomero					
13	47	9001	Ayuntamiento de Plasencia	7	206			105
14	43	9001	Ayuntamiento de Plasencia	7	206			105
15	-	-	Comercializadora de Gas Extremadura S.A.					
16	43	27	M ^a Luisa Chafino Rodriguez y Hros. de Juan Ignacio Abella Fernández	24	291			
			Jesús Narvaiza Transpaderne y M ^a Teresa Abella Fernández					
17	43	26	M ^a Luisa Chafino Rodriguez y Hros. de Juan Ignacio Abella Fernández	555	13076	8 y 9	200	10325
			Jesús Narvaiza Transpaderne y M ^a Teresa Abella Fernández					
18	-	-	ENAGAS, S.A.					
19	43	24	Serafin Garcia Corral	708	21259	10	79	11620
20	43	23	Hros. de Jesus-Jorge Torres Arroyo	246	6593	11	74	4750
21	43	9010	Confederación Hidrográfica del Tajo	7	263			105
22	43	9017	Ayuntamiento de Plasencia	5	165			75
23	43	22	Hros. de Jesus-Jorge Torres Arroyo	300	6646	12	90	5500
24	43	21	Olalla Delgado Silos	702	17807	13 y 14	194	13530
25	43	18	Olalla Delgado Silos	135	5351			2070
26	43	9013	Confederación Hidrográfica del Tajo	3	148			75
26.1	43	9012	Confederación Hidrográfica del Tajo	0	13			
27	43	20	Olalla Delgado Silos	19	826			465
28	43	9003	Ayuntamiento de Plasencia	2	90			30
29	43	16	Olalla Delgado Silos	567	15156	15	100	10610
30	-	-	Iberdrola Distribución, S.A.U.					
31	-	-	Iberdrola Distribución, S.A.U.					



32	43	17	Antolina Delgado Silos	652	13159	16, 17 y 18	337	12855
33	43	9004	Confederación Hidrográfica del Tajo	16	650			255
34	44	9004	Confederación Hidrográfica del Tajo	16	650			255
35	44	10	San Pedrillo del Monte, S.A.	219	7125			4315
36	44	9007	Ayuntamiento de Plasencia	2	18			30
37	45	9012	Ayuntamiento de Plasencia	2	18			30
38	-	-	Iberdrola Distribución, S.A.U.					
39	45	12	San Pedrillo del Monte, S.A.	43	509	19	100	750
40	45	9001	Consejería de Cultura y Turismo, Patrimonio Cultural	3	41			45

PROVINCIA DE CÁCERES (T.M. DE CARCABOSO)

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m ²)
	poligono	parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
				Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m ²)	nº	m ²	
41			Iberdrola Distribución, S.A.U.					
42	1	5022	San Pedrillo del Monte, S.A.	446	7267	20 y 21	143	844
43	1	5021	San Pedrillo del Monte, S.A.	114	2702			
44	1	9077	Confederación Hidrográfica del Tajo	3	43			
45	1	5020	San Pedrillo del Monte, S.A.	183	5707			
46	1	9025	Confederación Hidrográfica del Tajo	34	1300			
47	1	5019	Manuel Alonso Marcos	331	5952	22	100	563
48	1	5041	Manuel Alonso Marcos	89	1876	23	79	462
49	2	70052	Manuel Alonso Marcos	4	11			
50	2	90052	Manuel Alonso Marcos	135	2896			
51	2	9040	Confederación Hidrográfica del Tajo	2	61			
52	2	9060	Ayuntamiento de Carcaboso	3	31			
53	2	9042	Confederación Hidrográfica del Tajo	16	366			
54	1	50035	Hros. de Pio Alonso Alonso	429	14088	24	100	563
55	1	9018	Confederación Hidrográfica del Tajo	3	468			
55.1	1	9064	Confederación Hidrográfica del Tajo	3	95			
56	1	40035	Hros. de Pio Alonso Alonso	42	1169			
57	1	9014	Confederación Hidrográfica del Tajo	2	48			
58	1	37	Andres Bueno Pacheco	116	2088	25	95	538
59	1	36	Quiliano Lopez Barco	0	1			
60	1	9089	Ayuntamiento de Carcaboso	3	130			
60.1	1	9060	Confederación Hidrográfica del Tajo	3	130			
61	1	40040	José Sánchez Fuentes	179	6184			
62	1	9008	Ayuntamiento de Carcaboso	11	389			
63	1	10032	Dionisia López Sánchez	56	1709			
64	1	30032	María López Sánchez	182	3892	26	100	563
65	1	9009	Confederación Hidrográfica del Tajo	22	754			
66	1	23	Hros. de Justo Sánchez Fraile	197	7023			
67	1	68	Justo Sánchez Francisco	121	2428	27	83	484
67.1	1	9043	Confederación Hidrográfica del Tajo	1	1			
68	1	10022	Juana Muñoz Martin	128	2903			
69	1	21	Santos Sanchez Blanco	109	3074			
69.1	1	9045	Confederación Hidrográfica del Tajo	5	138			
70	1	10020	José Sánchez Fuentes	254	5476	28	95	538
71	1	9007	Confederación Hidrográfica del Tajo	20	390			
72	1	19	José Sánchez Fuentes	14	168			
73	1	9008	Ayuntamiento de Carcaboso	10	310			



PROVINCIA DE CÁCERES (T.M. DE VALDEOBISPO)

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m ²)
	polígono	parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
				Longitud (m.L.)	Proyección / Faja Arbolado (m ²)	nº	m ²	
74	1	5	Hros. de Joaquin Manzano Rodriguez	158	4081			
75	1	9015	Confederación Hidrográfica del Tajo	2	34			
76	1	9039	Ayuntamiento de Valdeobispo	9	123			
77	1	3	Antonio Delgado Paredes	220	4081	29	79	462
			José-Ángel Delgado Paredes					
78	1	9010	Confederación Hidrográfica del Tajo	1	29			
79	2	9013	Confederación Hidrográfica del Tajo	1	29			
80	2	4	Antonio Delgado Paredes	479	12863	30	90	513
			José-Ángel Delgado Paredes					
80.1	2	9010	Confederación Hidrográfica del Tajo	1	30			
81	2	3	Antonio Delgado Paredes	248	5644	31	84	488
			José-Ángel Delgado Paredes					
82	2	9015	Confederación Hidrográfica del Tajo	2	72			
83	2	20038	Hros. de Serafin Bueno Pacheco	49	1600			
84	2	9007	Ayuntamiento de Valdeobispo	9	291			
85	2	69	Maria del Pilar Muñoz Martin	145	3477			
85.1	2	9004	Confederación Hidrográfica del Tajo	3	50			
86	2	10069	Maria del Pilar Muñoz Martin	132	2525	32	72	439
87	2	67	Juan Pedro Conejero Alcón	23	306			
88	2	68	Miguel Blanco Blanco	119	3567			
89	2	9001	Confederación Hidrográfica del Tajo	4	63			
90	8	9011	Confederación Hidrográfica del Tajo	4	63			
91	8	9010	Confederación Hidrográfica del Tajo	4	113			
92	8	5010	Miguel Blanco Blanco	15	408			
93	8	9013	Ayuntamiento de Valdeobispo	6	194			
94	8	5007	Primitivo Sanchez Manzano	15	92			
95	8	5009	Juan Pedro Conejero Alcón	58	1264			
96	8	5008	Hros. de Samuel Garcia Blanco	62	881	33	88	486
97	8	9012	Ayuntamiento de Valdeobispo	5	66			
98	9	9006	Ayuntamiento de Valdeobispo	5	66			
99	9	5012	Joaquin Manzano Conejero	161	4537			
100	9	5011	Hros. de Joaquin Manzano Rodriguez	111	3853			
101	9	9005	Ayuntamiento de Valdeobispo	7	214			
102	9	5007	Rufino Gonzalez Blanco	23	324			
103	9	9003	Ayuntamiento de Valdeobispo	34	693			
104	9	5008	Antonio Dominguez Albarrán	90	5520	34	100	563
105	9	5009	Cándido Iglesias Mesas	8	111			
106	9	5327	Benita Clemente Blanco	188	2756	35	84	488
107	9	9002	Ayuntamiento de Valdeobispo	2	29			
108	9	5325	Plautila Conejero Blanco	48	1135			
109	9	9023	JUNTA DE EXTREMADURA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Vías Pecuarias.	35	1096			
110	-	-	Iberdrola Distribución, S.A.U.					
111	11	9003	Confederación Hidrográfica del Tajo	5	166			
112	-	-	Telefónica de España, S.A.					
113	11	5027	Trinidad Paredes Pañero	41	1706			



114	11	5026	Hros. de Concepción Pañero Bueno	26	294			
115	11	9015	Ayuntamiento de Valdeobispo	25	486			
116	11	5029	Josefa Manzano Blanco	13	65			
117	11	5028	Hros. de Claudio Manzano Blanco	34	382			
118	11	5030	Rosa Bueno Blanco	48	1489			
119	11	5090	Pablo Hernández Francisco	7	210			
120	11	5091	Miguel Sánchez Alcón	15	403			
121	11	5092	Ismael Iglesias Concejero	32	941			
122	11	5093	Francisco Domínguez Blanco	16	319			
123	11	5094	Gregoria Alcon Domínguez	17	194			
124	11	5095	Hros. de María Magdalena Blanco Mellado	12	57			
125	11	5039	Juan Domínguez Morcillo	33	471			
126	11	5096	Armando Sánchez Morcillo	109	2064	36	83	491
127	11	9015	Ayuntamiento de Valdeobispo	5	34			
128	11	5098	Juana Blanco Morcillo	113	2067			
129	-	-	Ayuntamiento de Valdeobispo					
130	11	5099	Hros. de Juan López Morcillo	176	2999	37	79	462
131	11	5100	Crescencio Conejero Clemente	120	1867			
132	11	9012	Ayuntamiento de Valdeobispo	9	104			
133	11	5102	Higinio López Blanco	4	8			
134	11	5103	Hros. de Antonio Manzano Blanco	183	2618	38	82	459
135	11	5072	Pedro Bueno Conejero	142	2955			
136	11	9009	Ayuntamiento de Valdeobispo	8	231			
137	11	5117	María Luisa Paredes Blanco	126	2871			
138	-	-	Telefónica de España, S.A.					
139	11	9003	Confederación Hidrográfica del Tajo	24	44			
140	11	5110	Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Cáceres	103	1239	39	79	462
141	11	9007	Ayuntamiento de Valdeobispo	1	1			
142	11	5061	Angel Gallego Alcón	43	444			
143	11	9006	Confederación Hidrográfica del Tajo	5	40			
144	-	-	Telefónica de España, S.A.					

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde del monte "Utrera Pajosa II", en el término municipal de Don Benito, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las líneas abiertas en primera fase. (2011080049)

Acordado por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, con fecha 17 de mayo de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde del monte Utrera Pajosa II, sito en el término municipal de Don Benito. Habiéndose procedido al amojonamiento provisional del monte en primera fase, quedaron abiertas las líneas del monte comprendidas entre los piquetes 68 a 83. De conformidad con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dichos linderos del monte darán comienzo el 5 de mayo de 2011 a las 10,00 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro la puerta del Ayuntamiento de Manchita y serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Evaristo Hernández Falcón.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes dirigidos a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ctra. San Vicente n.º 3 de la localidad de Badajoz, y a su vez, a través de los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Aperciéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de deslinde.

Al objeto de cumplir eficazmente con el derecho reconocido a los ciudadanos en el artículo 35, apartado c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten. Dicha copia, previo cotejo con el original, será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.



A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Consejería, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados de dichos expedientes.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE UTRERA PAJOSA II

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI/CIF
Don Benito	78	4	PRADERA AGRÍCOLA, SL	B-63786602
Oliva de Mérida	30	1	María Carmen Martínez Esteban	08763886-N
			María Pilar Martínez Esteban	29699685-S

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre autorización del aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Canario", n.º 10A00588-00, y del plan de restauración, en el término municipal de Casar de Cáceres. (2011080053)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, comunica:

Que por resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 26 de noviembre de 2010, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el plan de restauración, a favor de la Sociedad Grupo Empresarial de Obras Públicas y Construcción, quedando inscrito con el nombre de "Canario", n.º 10A00588-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: áridos.

Término Municipal: Casar de Cáceres.

Provincia: Cáceres.



Superficie afectada: 2,6 ha. Polígono 7, parcela 5002.

Volumen de extracción: 80.000 m³.

Vigencia de la explotación: 15 meses.

Establecimiento de beneficio: no.

Destino del recurso: obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, efectuada mediante Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y publicada en el DOE n.º 57 de 24 de marzo de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, a 30 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de "Gasóleo C de calefacción para los centros de menores y centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería en la provincia de Badajoz". Expte.: SU05/2011BA. (2011060031)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: SU05/2011BA.

2.- OBJETO DEL ACUERDO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción para los centros de menores y centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería en la provincia de Badajoz.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 212, de 4 de noviembre de 2010.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Se considera como único criterio de adjudicación del Acuerdo el mayor descuento ofertado por litro de gasóleo.

4.- IMPORTE ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:

Importe total estimado sin IVA: 122.500 €.
IVA (18%): 22.050 €.
Importe total estimado con IVA: 144.550 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de diciembre de 2010.
- b) Contratista: Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Un descuento unitario por litro de gasóleo de 0,045000 €, antes de IVA.

6.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Fecha de formalización del Acuerdo Marco: 16 de diciembre de 2010.

Badajoz, a 27 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial. P.D. Resolución de 12.03.2009 (DOE de 24.03.09), PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, así como los centros de interpretación que la Consejería de Cultura y Turismo tiene en dicho trazado, para el ejercicio 2011". Expte.: RI092PA10001. (2011060027)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092PA10001.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, así como los centros de interpretación que la Consejería de Cultura y Turismo tiene en dicho trazado, para el ejercicio 2011.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 205, de 23.10.2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros (3.103.448 €), IVA no incluido:

Anualidad 2009: 900.000 euros.

Anualidad 2010: 900.000 euros.

Anualidad 2011: 900.000 euros (prórroga).

Anualidad 2012: 900.000 euros (prórroga).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25/11/2010.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Novecientos quince mil ocho euros con sesenta y dos céntimos (915.008,62 €), IVA incluido.

Mérida, a 27 de diciembre de 2010. El Secretario General (Resolución de 22.06.10, DOE n.º 122, de 28/06/2010), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, para el ejercicio 2011". Expte.: RI103ST12001. (2011060028)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).



c) Número de expediente: RI103ST12001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para el funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, para el ejercicio 2011.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 213, de 05.11.2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe total: Setenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (73.275,86 €), IVA no incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/11/2010.
- b) Contratista: Promúsica de Extremadura, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setenta y cinco mil novecientos noventa y dos euros (75.992,00 €), IVA incluido.

Mérida, a 27 de diciembre de 2010. El Secretario General (Resolución de 22.06.10. DOE n.º 122, de 28/06/2010), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, para el ejercicio 2011". Expte.: RI103PR12002. (2011060029)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI103PR12002.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, para el ejercicio 2011.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 213, de 05.11.2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe total: Noventa mil quinientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos (90.517,24 €), IVA no incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/11/2010.
- b) Contratista: Promúsica de Extremadura, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ochenta mil ciento veintidós euros (80.122,00 €), IVA incluido.

Mérida, a 27 de diciembre de 2010. El Secretario General (Resolución de 22.06.10, DOE n.º 122, de 28/06/2010), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 10.b de las Normas Subsidiarias. (2011080040)

Aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010 el proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución 10.b de las NNSS, redactado por el Arquitecto D. Julián Pérez Vidal, y promovido por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Aldeanueva de la Vera, a 2 de diciembre de 2010. El Alcalde, RAÚL AMOR VÉLIZ.



ANUNCIO de 2 de diciembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 10.b de las Normas Subsidiarias. (2011080042)

Aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 25 de noviembre de 2010 el proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución 10.b de las NNSS, redactado por el OGU VAT de la Vera, y promovido por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), a la vista del Proyecto de Urbanización presentado, también a instancias de este Excmo. Ayuntamiento, por el Arquitecto D. Julián Pérez Vidal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Aldeanueva de la Vera, a 2 de diciembre de 2010. El Alcalde, RAÚL AMOR VÉLIZ.

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2010 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. (2011080043)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25,2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2010 se ha procedido a nombrar funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agentes, integrado en el Grupo CI de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento a Don Juan Ignacio Torrico Lais con DNI n.º 34775487Q.

El presente nombramiento, en prácticas, se realiza una vez concluido el proceso selectivo, y mientras el nombrado realiza el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice, y supere, este curso quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Concluido el curso selectivo de formación, y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de que el aspirante lo haya superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante.

Lo que se hace público, para el general conocimiento.

Campillo de Llerena, a 28 de diciembre de 2010. El Alcalde, FRANCISCO HERAS NAVASCUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net